

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2023.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D. FRC (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.<sup>a</sup> MOH. (PSOE)

D. ILM. (PSOE)

D.<sup>a</sup> PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y un minuto del día tres de octubre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

**2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 2022/2, 22/0065, 20/0113, 23/0020, 22/0043).**  
- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con las siguientes solicitudes:

**2.A) EXPEDIENTE 2022/2.** -

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
2968711VKXXXXX	AV PORTUGAL X Es: Pl: Pu:

**CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 de junio de 2022 y registro de entrada nº 10488, D. ESRM en representación de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., solicita licencia de segregación, para la parcela P-10 de la Ampliación del Centro de Transportes de Coslada, sita en Avenida Portugal X.

II.- Con fecha 20 de enero de 2023 y registro de entrada nº 371, el interesado presenta justificante pago de tasas.

III.- Con fecha 14 de abril de 2023 y registro de entrada nº 8170, el interesado presenta nota registral de la finca objeto de la segregación.

IV.- Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal, en fecha 12-5-2023, e informe favorable de la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 15-9-2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de segregación solicitada con fecha 23 de junio de 2022 y registro de entrada nº 10488 por D. ESRM en representación de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., para la parcela P-10 de la Ampliación del Centro de Transportes de Coslada, sita en Avenida Portugal X (finca registral 54083).

La descripción de las fincas es la siguiente:

### 2.1.- FINCA MATRIZ.

#### 2.1.1.- Descripción Registral, Finca registral.

Finca registral 54083.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO (CRU): 28080000596167

Inscripción 1ª, Tomo 1.776, Libro 1.094, Folio 164, fecha 31 de enero de 2011.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

Urbana: PARCELA P-10. Parcela de superficie 10.824,85 metros cuadrados, situada en el término municipal de Coslada, y localizada en terrenos del Centro de Transportes de Coslada y de su Ampliación, HOY AVENIDA DE PORTUGAL NUMERO TRECE. Desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, linda: Al Noroeste, en línea recta de 93,89 metros con zona de espacios libres V-2; Al Noreste, en línea recta de 58,00 metros con zona de espacios libres V-5 y en línea recta de 57,00 metros con parcela 15.8 del actual CTC; Al Sureste, en línea recta de 94,85 metros con el viario público Avenida de Portugal del actual CTC; Al Suroeste, en línea recta de 115,00 metros con parcela P-9. REGIMEN URBANISTICO: El régimen urbanístico que le es de aplicación se encuentra definido por el Plan de Sectorización "Ampliación del Centro de Transportes de Coslada" aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha 9 de julio de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de agosto de 2009, así como por el Plan General de Ordenación Urbana de Coslada vigente. ORDENANZA DE APLICACION: La ordenanza de aplicación es la ZUI-3 Grado 3º "Servicios Complementarios" del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada con las especificaciones y condiciones adicionales contenidas en la Ordenanza "B" del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector "Ampliación del Centro de Transporte de Coslada". EDIFICABILIDAD: 8.660,00 metros cuadrados. VALOR: 1.065.699,60.

#### 2.1.2.- Descripción catastral, Fincas catastrales

Catastralmente la finca a segregar la forman tres fincas con referencia catastral:

2968711VK5726N0XXXXX, 2968703VK5726N0XXXXX, y 2968702VK5726N0XXXXX

Superficie:  $9.003,75 + 1.427,17 + 402,92 = 10.833,84 \text{ m}^2$

Linderos:

- Al Noroeste, en línea recta de 93,89m. con zona de espacios libres V-2

- Al Noreste, en línea recta de 54,71m. con zona de espacios libres V-5 y en línea recta de 60,30m. con parcela P-15.8
- Al Sureste, en línea recta de 95,08m. con el viario público Avenida de Portugal del actual CTC;
- Al Suroeste, en línea recta de 114,58m. con parcela P-9.

La ordenanza de aplicación es la ZUI-3 Grado 3º "Servicios Complementarios" del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada con las especificaciones y condiciones adicionales contenidas en la Ordenanza "B" del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector "Ampliación del Centro de Transporte de Coslada".

Edificabilidad, 8.660 m2.

Superficies:

Superficie registral: 10.824,85 m2

Superficie según cartografía catastral: 10.833,84 m2

Diferencia entre ambas superficies: 8,99 m2, lo que supone un 0,083% de desviación. Dado que la desviación superficial es mínima, siendo inferior al uno por mil, se ha optado por considerar como superficie válida para la segregación la superficie catastral, para que la segregación coincida con la georreferencia de la base catastral.

NOTA: Edificaciones existentes, Centro de Transformación y Central telefónica, superficie construida según datos catastrales  $0 + 1.027 + 120 = 1.147$  m2

## 2.2.- FINCAS RESULTANTES.

### 2.2.1.- PARCELA A SEGREGAR, FINCA P-10B

Urbana: Parcela de superficie 2.446,10 m2, situada en el término municipal de Coslada, y localizada en terrenos del Centro de Transportes de Coslada y su Ampliación.

Desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, linda:

- Al Noroeste, en línea quebrada de 45,49m. con parcela resto de la finca matriz P-10A
- Al Noreste, en línea recta de 7,50m. con zona de espacios libres V-5 y en línea recta de 60,30m. con parcela P-15.8
- Al Sureste, en línea recta de 40,10m. con el viario público Avenida de Portugal del actual CTC;
- Al Suroeste, en línea recta de 49,46m. con parcela resto finca matriz P-10A.

Edificabilidad, 1.956 m2.

La ordenanza de aplicación es la ZUI-3 Grado 3º "Servicios Complementarios" del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada con las especificaciones y condiciones adicionales contenidas en la Ordenanza "B" del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector "Ampliación del Centro de Transporte de Coslada".

### 2.2.2.- RESTO DE FINCA MATRIZ TRAS LA SEGREGACIÓN EFECTUADA, FINCA P-10A.

Tras la segregación efectuada en este expediente la Parcela Matriz ve reducida su capacidad, siendo su descripción la siguiente:

Urbana: Parcela de superficie 8.387,74 m2, situada en el término municipal de Coslada, y localizada en terrenos del Centro de Transportes de Coslada y su Ampliación.

Desde un vértice situado al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, linda:

- Al Noroeste, en línea resta de 93,89m. con zona de espacios libres V-2.

- Al Noreste, en línea recta de 47,15m. con zona de espacios libres V-5 y en línea recta quebrada de 94,95 m. con parcela segregada P-10B.
- Al Sureste, en línea recta de 54,98m. con el viario público Avenida de Portugal del actual CTC;
- Al Suroeste, en línea recta de 114,58m. con parcela P-9.

Edificabilidad, 6.704 m2.

La ordenanza de aplicación es la ZUI-3 Grado 3º "Servicios Complementarios" del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada con las especificaciones y condiciones adicionales contenidas en la Ordenanza "B" del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector "Ampliación del Centro de Transporte de Coslada".

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses.

**TERCERO.-** Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.B) EXPEDIENTE 22/0065. -**

### **DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 10/10/2022 y número de registro de entrada 17818, FJFM (CIF/NIF \*\*5112\*\*\*) solicitó licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN PATIO INTERIOR en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4457131VK5745N0XXXXX	CL PILAR X Es: PI:X Pu:X

II.- Consta en el expediente informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25/01/2023 en el que manifiesta lo siguiente:

“La obra para la que se solicita legalización, consiste en la construcción de una piscina en el patio interior de la vivienda sita en calle Pilar nº 11, sus accesos y sus instalaciones. El acceso a la piscina se encuentra a nivel de la planta primera del inmueble, para poder acceder a ella se ha construido una terraza en planta primera con una superficie de 13,70 m2.

La construcción de la terraza en planta primera, ha supuesto una disminución de las dimensiones del patio interior de la vivienda en planta baja, que ilumina y ventila la estancia del salón de la vivienda, incumpléndose las condiciones mínimas de patio interior exigidas en el PGOU de Coslada, en concreto las establecidas en el artículo 5.3.1 PATIOS INTERIORES O DE PARCELA, donde especifica que el diámetro mínimo del patio será de 3 metros.

El apartado 3 de dicho artículo dice:

*“No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.”*

Por tanto, la licencia de legalización solicitada pretende legalizar una piscina y sus accesos, lo que supone una disminución de las dimensiones del patio interior de la vivienda, incumpliendo las dimensiones mínimas de patio interior, establecidas en la normativa de aplicación del PGOU de Coslada, en su artículo 5.3.1. PATIOS INTERIORES O DE PARCELA, por ello, se informa **desfavorablemente** la licencia solicitada de legalización de piscina, accesos e instalaciones.”

**III.-** Consta informe emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 19/09/2023, en el que manifiesta que le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

**“PRIMERO.-** La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación, delimitando cuáles de ellos siguen estando sujetos a licencia urbanística municipal y cuáles están sujetos a declaración responsable urbanística.

El art. 152 LSCM regula los actos sometidos a licencia urbanística, indicando de modo expreso que “únicamente” estarán sujetos a la misma los actos en él recogidos. En su apartado b) se refiere a “Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto...”.

La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, es de aplicación al proceso de la edificación, es decir, a la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido entre los recogidos en el art. 2.1. Entre ellos el uso residencial en el que se incluye el uso objeto del presente expediente.

Conforme dispone el art. 2.2 LOE “Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

Así pues, tratándose de la ejecución de una legalización de cubrición de terraza, el objeto del presente expediente está sujeto a previa licencia urbanística, de conformidad con el artículo 152 LSCM, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

**SEGUNDO.-** Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 151 LSCM, establece que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se circunscribe a autorizar al interesado a la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de la actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** DENEGAR licencia de obra mayor solicitada por FJFM (CIF/NIF \*\*5112\*\*\*), expediente 22/0065, para LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN PATIO INTERIOR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, por ser disconformes con la normativa vigente de aplicación.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.C) EXPEDIENTE 20/0113.-**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 24/01/2020 y NRE 1415, SR, presentó solicitud de licencia de obra mayor para ANULAR PUERTA DE GARAJE que se tramita con número de expediente 20/0113, en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4150001VK5745S0XXXXX	AV MADRID X Es: Pl:XPu:X

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 27/5/2020, le fue notificado al interesado requerimiento de subsanación de deficiencias, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario, sin que hasta la fecha haya contestado al requerimiento.

III.- Se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dña. María Luisa Olivares Martín, de fecha 21/09/2023, con el cual resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 95.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

*“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Así pues, no habiendo constancia en esta Administración de que el interesado haya aportado la documentación requerida o haya realizado alguna actuación, a fecha de la emisión del presente informe, para subsanar las deficiencias del procedimiento y obtener la correspondiente licencia de obra, procede la aplicación del mencionado precepto.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

**TERCERO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Y el art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del*

*objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad el procedimiento de licencia de obra mayor presentada por STEFAN ROMAN (CIF/NIF X3393554L) para la realización de las obras consistentes en ANULAR PUERTA DE GARAJE en la dirección y referencia catastral arriba indicada, que se tramita con número de expediente 20/0113, de conformidad con el informe emitido, archivando las actuaciones sin más trámite.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, ofreciéndole los recursos pertinentes.

## **2.D) EXPEDIENTE 23/0020. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** La Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada en sesión celebrada con fecha 31/07/2019, acordó conceder a INVERLIN S.L., licencia para ejecutar las obras de la FASE 1 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL, PARKING Y ZONAS COMUNES, habiendo sido tramitado como expediente nº 18/1216.

**II.-** Con fecha 7 de febrero de 2020, registro de entrada nº 2361 se presenta MODIFICADO DE PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL Y EDIFICIO DOTACIONAL, incorporando cambios en la distribución de pilares y estructura, creación de cuartos técnicos en la planta semisótano, creación de una entreplanta en la planta segunda en el local 13 y marquesinas exteriores, creación de 2 pequeños stands o quioscos en planta baja, incremento de superficie en la zona de restauración y ocio en la planta segunda, y por último se incorpora la instalación de publicidad.

**III.-** La Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada en sesión celebrada con fecha 20/10/2020, acordó conceder a INVERLIN S.L., licencia para ejecutar las obras de la MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL Y EDIFICIO DOTACIONAL, habiendo sido tramitado como expediente nº 20/0251.

**IV.-** Con fecha 16/02/2021 y nº registro de entrada 2161, se presenta documentación solicitando Licencia de Primera Ocupación. Conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta, es un acto sometido a Declaración Responsable de Primera Ocupación.

**V.-** Con fecha 22/03/2021 y nº registro de entrada 4118, se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación (expte. 20/0251), comprobándose la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y la conformidad con la normativa aplicable, y tras realizar visita por parte de los Servicios Técnicos, y comprobarse que las obras ejecutadas están totalmente terminadas y se ajustan al proyecto objeto de licencia, se emite informe favorable.

**VI.-** Con fecha 17/4/2023 y NRE 8353 el interesado referido presenta solicitud de licencia de obra para reforma en dicho centro comercial, tramitado con el número 23/0020, que comprende la sectorización y generación de un edificio exento de 440,71 m<sup>2</sup> en planta semisótano, y a la reserva de espacio disponible para la ejecución de los locales en la zona

urbanizada indicados como operadores 20, 21 y 22, con las superficies de 21,45 m<sup>2</sup>, 15 m<sup>2</sup> y 15 m<sup>2</sup> respectivamente, en C/ Rioja, 1 referencia catastral 3257009VK5735N0XXXXX.

**VII.-** Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal de fecha 04/08/2023, en el que manifiesta que el proyecto presentado para la **REFORMA EN PARQUE COMERCIAL**, comprende la sectorización y generación del edificio exento de 440,71 m<sup>2</sup> en planta semisótano, y a la reserva de espacio disponible para la ejecución de los locales en la zona urbanizada indicados como operadores 20, 21 y 22, con las superficies de 21,45 m<sup>2</sup>, 15 m<sup>2</sup> y 15 m<sup>2</sup> respectivamente, teniendo en cuenta que el mismo cumple con las determinaciones urbanísticas del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avda. de Fuentemar, c/ Rioja, Avda. de José Gárate y Avda. de la Constitución, y en concreto con lo estipulado en la Norma Particular de aplicación, "Norma urbanística particular de la Zona definida para Otros usos no residenciales (OT)".

Las superficies construidas son las siguientes:

#### Centro Comercial

	Sup. Construida	Sup. Computable
Planta semisótano		
Parking y zonas comunes	10.530,36 m <sup>2</sup>	234,59 m <sup>2</sup>
Planta baja		
Comercial y zonas comunes	6.624,05 m <sup>2</sup>	6.391,77 m <sup>2</sup>
Planta primera		
Comercial y zonas comunes	7.471,73 m <sup>2</sup>	7.471,73 m <sup>2</sup>
Planta segunda		
Restauración y zonas comunes	4.504,98 m <sup>2</sup>	4.504,98 m <sup>2</sup>

#### Edificio Dotacional

Sup. Construida	Sup. Computable		
Planta semisótano	Dotacional	306,43 m <sup>2</sup>	306,43 m <sup>2</sup>
Planta baja	Dotacional	1.680,45 m <sup>2</sup>	1.680,45 m <sup>2</sup>
Planta primera	Dotacional	1.680,45 m <sup>2</sup>	1.680,45 m <sup>2</sup>
Planta segunda	Dotacional	1.680,45 m <sup>2</sup>	1.680,45 m <sup>2</sup>
Planta Bajo Cubierta	Dotacional	45,15 m <sup>2</sup>	45,15 m <sup>2</sup>

**VIII.-** Consta en el expediente informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 20/09/2023.

**IX.-** Por el mismo titular y en la misma ubicación se tramita licencia de actividad para modificación de la licencia 19/0219 AC APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y ZONAS COMUNES EN CENTRO COMERCIAL Y EDIFICIO DOTACIONAL, tramitada con expediente nº 22/0142, habiéndosele concedido licencia de instalación por Decreto del Concejal nº 2023/3731 de fecha 17/07/2023

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INVERLIN SL (CIF/NIF B73312308) para la realización de las obras consistentes en REFORMA EN PARQUE COMERCIAL en C/ Rioja, 1 referencia catastral 3257009VK5735N0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones

tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 65.273,05 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- El solicitante autorizado deberá presentar instancia acompañada de certificado final de obra debidamente visado dirigida al Sr. Alcalde en la que se comunique la finalización de las obras.
- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que las indicadas en el correspondiente proyecto técnico, en particular, la tala de árboles.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

#### TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.-Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

11º.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

12º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.E) EXPEDIENTE 22/0043. -**

### **DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 14/06/2022 y número de registro de entrada 9892, JRBC (CIF/NIF \*\*8352\*\*\*) solicita licencia de obras para LEGALIZACIÓN CUBRICIÓN TERRAZA, en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
3257004VK5735N1XXXXX	AV CONSTITUCIÓN X BI:X Es: PI:X Pu:X

II.- La vivienda sobre la que se solicita legalización de cubrición de terraza, se ubica en la planta primera del edificio residencial sito en avenida de la Constitución nº 85. Edificación realizada sobre la parcela RP-4 TP-3, según ordenación establecida por el PEMU de la Rambla, y Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 18 de abril de 2016, donde se justifica la singularidad de la edificación y la calidad arquitectónica.

III.- Con fecha 30/11/2006 la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, concedió licencia para ejecutar las obras de edificio de viviendas, comercios y oficinas, a realizar en avenida de la Constitución 85, parcelas RP-3 y TP-4.

IV.- Consta en el expediente informe desfavorable del Arquitecto Municipal, de fecha 30/09/2022 en el que manifiesta lo siguiente:

“La vivienda objeto de la legalización dispone de una terraza en forma de “L”, con frentes a la Avenida Constitución y a la Avenida Fuentemar. Se han realizado dos cubriciones mediante estructuras de aluminio, cubiertas con placas de panel sandwich.

El cerramiento con frente a la Avenida de Fuentemar está adosado a la fachada del edificio y tiene una superficie aproximada de 68 m2.

El cerramiento con frente a la Avenida Constitución está adosado a la fachada del edificio tiene una superficie aproximada de 22 m2.

Según detalla el presupuesto de obra, estas cubriciones han sido cerradas lateralmente mediante carpintería de aluminio, lo que supone un cómputo de aprovechamiento, según establece el PGOU de Coslada en su artículo 3.5.3. punto 2.

Estas dos cubriciones realizadas y sus cerramientos laterales, no son legalizables, al disponerse fuera de la envolvente de la edificación, y no disponerse de aprovechamiento susceptible de consolidación en la parcela.

Por tanto, se informa **desfavorablemente** la licencia solicitada, para legalización de cubrición de terraza.”

**V.-** Consta informe emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 19/09/2023, en el que manifiesta que le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

“**PRIMERO.-** La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación, delimitando cuáles de ellos siguen estando sujetos a licencia urbanística municipal y cuáles están sujetos a declaración responsable urbanística.

El art. 152 LSCM regula los actos sometidos a licencia urbanística, indicando de modo expreso que “únicamente” estarán sujetos a la misma los actos en él recogidos. En su apartado b) se refiere a “Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto...”.

La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, es de aplicación al proceso de la edificación, es decir, a la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido entre los recogidos en el art. 2.1. Entre ellos el uso residencial en el que se incluye el uso objeto del presente expediente.

Conforme dispone el art. 2.2 LOE “Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

Así pues, tratándose de la ejecución de una legalización de cubrición de terraza, el objeto del presente expediente está sujeto a previa licencia urbanística, de conformidad con el artículo 152 LSCM, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

**SEGUNDO.-** Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 151 LSCM, establece que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se circunscribe a autorizar al interesado a la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de la actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** DENEGAR licencia de obra mayor solicitada por JRBC (CIF/NIF \*\*8352\*\*\*) expediente 22/0043, para la realización de las obras consistentes en LEGALIZACIÓN CUBRICIÓN TERRAZA en la dirección y referencia catastral arriba indicada, por ser disconformes con la normativa vigente de aplicación.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

**3.-APROBAR LA PROGRAMACIÓN, PRECIOS PÚBLICOS, BONIFICACIONES Y PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO PARA LAS ACITIVIDADES DE OTOÑO, "EL ROMPE VIAJA OTOÑO 2023" DEL AREA DE JUVENTUD.- 2023/19 31 ACTIVIDADES DE JUVENTUD.**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Director Técnico de Juventud, de fecha 26 de septiembre de 2023, sobre la justificación y necesidad de realizar las actividades de otoño denominada, **"EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023"** de la Concejalía de Juventud.

Visto el informe técnico del Director Técnico de Juventud, de fecha 26 de septiembre de 2023, sobre la Propuesta de programación, precios públicos, bonificaciones y presupuesto general estimado de las actividades de otoño, **"EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023"** de la Concejalía de Juventud.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, de fecha 26 de septiembre de 2023 .

De conformidad con la ***XVI. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE JUVENTUD E INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EPÍGRAFE 8º. PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JUVENTUD E INFANCIA:*** “Cuando desde los Centros Municipales de Juventud e Infancia se organicen actividades de carácter puntual (de formación, monográficos, salidas, excursiones, etc...), se fijará el precio de asistencia a los mismos por el Órgano competente”.

Siguiendo los criterios expuestos en los informes técnicos mencionados y a la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** APROBAR LA PROGRAMACIÓN EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023 DEL ÁREA DE JUVENTUD.

**SEGUNDO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTO Y CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS Y BONIFICACIONES**

**2.1. Presupuesto estimado de gasto para las actividades de la sobre la Programación EL ROMPE VIAJA. OTOÑO JOVEN 2023 DEL ÁREA DE JUVENTUD:**

ACTIVIDAD	FECHA	PLAZAS	GASTOS 3370.226.08	
Técnicas de Aire Libre. Aventura en los árboles. Pelayos de la Presa.	30/09	30	470,00	
Educación ambiental. Albergue Los Batanes. Rascafría.	14-15/10		800,00	
Dinámicas de grupo. Deporte Multiaventura. Actividad de Jumping	21/10		470,00	
Técnicas de Aire Libre. Refugio Soto del Real.	18-19/11		800,00	
Orientación y senderismo. Albergue Sierra Norte.	16-17/12		800,00	
			TOTAL	3.340,00

En relación con los gastos aplicables a la contratación de equipos educativos (coordinador/a y monitores/as), su ejecución está cubierta por el contrato en vigor con la empresa adjudicataria de las actividades de educación en el tiempo libre del contrato "Coslada Activa Joven".

**2.2. Criterios y cuantificación para el establecimiento de los precios públicos.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1., apartado B) epígrafe b), "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley". Como quiera que las actividades para la que establecer un precio de utilización se encuadran dentro de dicho concepto, procede cuantificar su importe y determinar, en su caso, las bonificaciones contempladas en los epígrafes 1 y 2 del artículo 44 del referido RDL 2/2004.

Las tarifas de los precios públicos de cada actividad se cuantifican en:

ACTIVIDAD	PLAZAS	COSTES DIRECTOS	COSTE PLAZA
<b>EL ROMPE VIAJA OTOÑO</b>	150		
Técnicas de Aire Libre. Aventura en los árboles. Pelayos de la Presa.	30	980	33,00
Educación ambiental. Albergue Los Batanes. Rascafría.	30	1.880	63,00
Dinámicas de grupo. Deporte Multiaventura. Actividad de Jumping	30	920	31,00
Técnicas de Aire Libre. Refugio Soto del Real.	30	1.880	63,00
Orientación y senderismo. Albergue Sierra Norte.	30	1.880	63,00

**2.3. Criterios y cuantificación para el establecimiento de las bonificaciones a las tarifas establecidas para las actividades.**

Con arreglo a lo previsto en el art. 44.2) del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.”, procede tomar en consideración las siguientes razones para apreciar el interés y cuantificar las bonificaciones en la tarifa correspondiente:

1.- Los destinatarios de las actividades son menores, adolescentes y jóvenes, así como sus familias, siendo estos colectivos considerados de especial acción educativa y social, tanto por normativa nacional como internacional.

2.- Las actividades a realizar se enmarcan en la denominada intervención psicoeducativa de prevención universal, consistente en el desarrollo de acciones que reduzcan o minimicen la ocurrencia de conductas de riesgo para la salud física, mental, individual y colectiva de adolescentes, tanto más en coyunturas sociales como las acaecidas tras la pandemia y sus consecuencias.

3.- Las actividades a realizar tiene una intencionalidad pedagógica en cuanto a la adquisición de valores de prosocialidad, adquisición de competencias y habilidades sociales, que redunden en la mejora de la convivencia, los comportamientos cívicos y el bienestar ciudadano

4.- Las familias de los destinatarios de las actividades del programa son objeto, en su caso, de protección social mediante la oferta de recursos para la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo la oferta de actividades del programa de Campaña de Verano una solución para dar contenido a un tiempo libre seguro y provechoso. De otra parte, esta actividad está incluida en el convenio del programa “Corresponsables” suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, y por ello objeto de subvención.

Con fundamento en estas motivaciones, las bonificaciones amparadas por el art. 44.2 del RDL 2/2004, serían las siguientes:

Nº	MOTIVO	PORCENTAJE DESCUENTO
1	Residencia, estudios o trabajo de madre, padre o tutor en el municipio	75%
2	Titulares de Familia Numerosa	10%
3	Inscripción de dos o más hermanos/as en la actividad	10%

- La bonificación prevista en el número 2 y el número 3, no son acumulables.

### **TERCERO.- FIJAR LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023 DEL ÁREA DE JUVENTUD**

ACTIVIDAD	PRECIO €
Técnicas de Aire Libre. Aventura en los árboles. Pelayos de la Presa.	<b>33</b>
Educación ambiental. Albergue Los Batanes. Rascafría.	<b>63</b>
Dinámicas de grupo. Deporte Multiaventura. Actividad de Jumping	<b>31</b>
Técnicas de Aire Libre. Refugio Soto del Real.	<b>63</b>
Orientación y senderismo. Albergue Sierra Norte.	<b>63</b>

**CUARTO.- APLICAR LAS BONIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023 DEL ÁREA DE JUVENTUD**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TARIFA GRAL.</b>	<b>BON 1</b>	<b>BON 2/3</b>
Técnicas de Aire Libre. Aventura en los árboles. Pelayos de la Presa.	33	8,25	4,95
Educación ambiental. Albergue Los Batanes. Rascafría.	63	15,75	9,45
Dinámicas de grupo. Deporte Multiaventura. Actividad de Jumping	31	7,75	4,65
Técnicas de Aire Libre. Refugio Soto del Real.	63	15,75	9,45
Orientación y senderismo. Albergue Sierra Norte.	63	15,75	9,45

**QUINTO.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN EL ROMPE VIAJA OTOÑO JOVEN 2023 DEL ÁREA DE JUVENTUD**

Todas las actividades de la programación Campaña de verano Joven 2022 que conlleven gasto deberán llevar su correspondiente acto administrativo-jurídico acorde a la normativa vigente de contratación (Ley 9/2017) y siguiendo las instrucciones dictadas por Secretaría General e Intervención para los contratos menores en el Ayuntamiento de Coslada (Instrucción de 9/05/2018 y modificaciones posteriores).

A continuación, se presenta sendas tablas con el resumen de los gastos estimados para cada uno de las diferentes actividades que componen esta programación:

**A) GASTOS POR ACTIVIDAD**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>GASTOS</b>
	<b>TRANSPORTE</b>
Técnicas de Aire Libre. Aventura en los árboles. Pelayos de la Presa.	470,00
Educación ambiental. Albergue Los Batanes. Rascafría.	800,00
Dinámicas de grupo. Deporte Multiaventura. Actividad de Jumping	470,00
Técnicas de Aire Libre. Refugio Soto del Real.	800,00
Orientación y senderismo. Albergue Sierra Norte.	800,00
	3.340,00

**B). INGRESOS ESTIMADOS.**

El cálculo del importe más alto para los ingresos estimados es el resultado del producto de los precios públicos aplicables sin bonificaciones, con una cobertura del 100% de las plazas:

- 7.590,00€

El cálculo más bajo sería el producto de las plazas de las actividades sujetas a precio con la aplicación del máximo de las bonificaciones.

- 1.798,50 €

Una estimación intermedia y aproximada a las previsiones más realistas, supuesta la cobertura completa de las plazas se podría deducir del producto de estas por el precio bonificado nº 1:

- 1.897,50 €

### C). BALANCE ESTIMADO.

El balance económico estimado es el siguiente:

ESTIMACIÓN INGRESOS	IMPORTE	GASTO	SALDO
MAXIMA	7.590,00€	3.340,00 €	4.250,00
MÍNIMA	1.798,50 €		-1.541,50
MEDIA	1.897,50 €		-1.442,50

### **4.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL. (EXPT. 2023/33 CONT).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES. –**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, aprobando el expediente de contratación para los SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 7 y 26 de julio de 2023, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 161.377,36 €, correspondiendo 146.706,70 € a la base imponible y 14.670,66 € al IVA, al tipo del 10%, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 28 de julio de 2023 y publicado el 2 de agosto de 2023), y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (publicado el 28 de julio de 2023).
2. Terminado el plazo de presentación el día 28 de agosto de 2023, consta la presentación de oferta por 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL.
3. En fecha 29 de agosto de 2023 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y del sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
4. En fecha 29 de agosto de 2023 se emitió informe técnico por el responsable del contrato D. JAEF, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las propuestas técnicas, siendo la puntuación final del sobre nº 2 la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CIF Nº B-83117291	27,50 puntos

5. Acta de la mesa de contratación de celebrada en fecha 1 de septiembre de 2023, en la que se dio cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato D. Juan A. Escudero Fernández con las puntuaciones obtenidas en el sobre Nº 2, se procedió a la apertura de los sobres Nº 3 Propuesta económica y demás criterios, puntuando las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los

pliegos de condiciones, y acordando proponer el requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva al mejor clasificado.

6. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2023 clasificando las ofertas y requiriendo a 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL la documentación administrativa y garantía definitiva, al ser la mejor clasificada.
7. Documentación administrativa y garantía definitiva por importe total de 7.188,60 € (Nº operación 320230006032), presentada a través de Vortal por 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL.
8. Informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el responsable del contrato, el Director Técnico de Juventud D. Juan A. Escudero Fernández, relativo al cumplimiento por parte de 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL de la solvencia técnica o profesional requerida en el CCP.
9. Acta de la mesa de contratación de fecha 25 de septiembre de 2023.
10. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 26 de septiembre de 2023.

### **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. -** Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para los SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL, con la siguiente clasificación de la única proposición presentada, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación,

LICITADOR	SOBRE 2 PROPUESTA TECNICA	OFERTA ECONOMICA (HASTA 40 PUNTOS)	INCORPORACION TITULADO SUPERIOR (10 PUNTOS)	AUMENTO HORAS SERVICIOS (10 PUNTOS)	EDICION 2500 DIPTICOS (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 2 Y 3
7 ESTRELLA EDUCACION OCIO SL	27,50	40	10	10	10	97,50 PUNTOS

**Con el siguiente desglose de puntuaciones del sobre 2:**

## **II. VALORACIÓN DE LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA.**

OFERTA PRESENTADA POR **SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO. CIF Nº B-83117291**

### **1. Fundamentación del proyecto.**

- **Enfoque general de la prestación. Hasta 1 punto:**

Enmarca adecuadamente el propósito del contrato en el contexto de las necesidades socioeducativas actuales. Alude a la "educación en el tiempo libre" como referente para la ejecución del contrato, coincidiendo con el objeto y finalidad pretendida desde el Área de Infancia del Ayuntamiento de Coslada. Así mismo establece la "educación en valores" como base para la realización del proyecto y la participación infantil como eje a la vez que meta de este. Hace una correcta definición del sentido de los programas de ocio alternativo, en el marco municipal. Define acertadamente las coordenadas de la prestación con una interpretación ajustada del objeto del contrato.

**Puntuación obtenida: 1,00 punto.**

- **Marco legislativo, jurídico, filosófico, pedagógico y sociológico que da sentido u orienta el proyecto. Hasta 1 punto.**

La normativa que se recoge en la propuesta y el marco pedagógico al que se hace referencia son adecuados. Plasma el marco axiológico de la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989) Se refiere a las más actuales leyes sobre protección de la infancia y la adolescencia, (LOPIVI y Ley Autonómica 4/2023), así como a la “perspectiva de género” como factor a integrar para una correcta ejecución del programa y la consecución de objetivos.

**Puntuación obtenida: 0,75 puntos.**

## **2. Análisis de la realidad sobre la que se intervendrá.**

- **Exhaustividad, pertinencia y relevancia, de los datos, variables, elementos expuestos y de sus fuentes para la definición del proyecto. Hasta 1 punto.**

La propuesta técnica reproduce datos estadísticos de población y distribución territorial específicamente referidos al segmento de población destinatario de los servicios. No obstante no profundiza en variables más relevantes para la ejecución del proyecto.

**Puntuación obtenida: 0,10 puntos.**

- **Mecanismos de observación permanente del contexto de intervención. Hasta 1 punto.**

Propone un mecanismo de control estadístico basado en el análisis de datos extraídos de los formularios de inscripción. No contempla métodos observacionales, variables observacionales a priorizar (perspectiva de género o diversidad), ni instrumentos o procesos como, por ejemplo, estrategias de investigación-acción participativa.

**Puntuación obtenida: 0,15 puntos.**

## **3. Objetivos en sus diferentes niveles y relación de coherencia interna, con expresión de los ítems o indicadores mediante los que será evaluado su grado de consecución.**

- **Claridad en la definición, pertinencia y coherencia con los objetivos establecidos en el PPT. Hasta 1 punto.**

La definición de los objetivos, su estructuración, pertinencia y su conexión con los que rigen el procedimiento, recogidos en el PPT, se adecúan perfectamente a aquellos.

**Puntuación obtenida: 1,00 punto.**

- **Establecimiento de niveles de objetivos y relación de vinculación y coherencia entre dichos niveles. Hasta 2 puntos.**

Establece una articulación de objetivos en sus diferentes niveles con formulación de criterios de evaluación y sus indicadores de medición distribuidos por los subprogramas en los que se articula el servicio

Establece con rigor los diferentes niveles y su relación interna, así como la coherencia estructurada. A partir de la definición de tres objetivos generales para el servicio fija los niveles adecuados entre objetivos específicos y operativos, para cada uno de los bloques que integran el proyecto en su globalidad.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos.**

- **Explicitación de los indicadores o criterios de consecución de los diferentes objetivos planteados. Hasta 2 puntos.**

En cada uno de los ejes de intervención se establecen los criterios de evaluación y sus indicadores de medición de manera clara y concisa, a la par que relevante.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos.**

## **4. Metodología que se propone para la consecución de los objetivos planteados.**

- **Profundidad, consistencia y detalle del marco o modelo metodológico propuesto para la consecución de los objetivos. Hasta 2 puntos.**

El planteamiento metodológico referido en el proyecto tiene una elaboración de alta calidad. Claridad, concisión, concreción y pertinencia. Es muy destacable el presentar marcos metodológicos ajustados en función de los destinatarios de las intervenciones y servicios estructurados en “participan infantil”, “perspectiva de género” e “integración de menores con diversidad funcional”.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos.**

## **5. Programación de actividades.**

- **Descripción, calidad y adecuación de las actividades propuestas con la metodología y los objetivos. Hasta 5 puntos.**

Especifica con gran detalle los diferentes servicios y programas que componen la prestación general del contrato, definiendo los bloques de “actividad”, “objetivo”, “actividad del niño/niña” y “estrategia metodológica”. En todos los casos ajusta a un mayor nivel de detalle conceptos como fundamentación, y metodología específica.

**Puntuación obtenida: 5,00 puntos.**

## **6. Cronograma diario, semanal, mensual, trimestral y anual de las actividades.**

- **Grado de concreción y descripción de las actividades y su ordenación temporal. Hasta 4 puntos.**

Expone una propuesta de actividades anual, con ejes temáticos/centros de interés por meses, con especificación de actividades especiales. Recoge, con periodicidad diaria y semanal las diferentes actividades de cada uno de los subprogramas que dan contenido al servicio

**Puntuación obtenida: 4,00 puntos**

## **7. Organización del equipo de profesionales.**

- **Detalle de las funciones y tareas que les serán asignadas. Hasta 2 puntos.**

Presenta un detallado plan basado en la distribución de recursos humanos adscribiéndolos a los diferentes programas del servicio. Define los perfiles profesionales ajustados con arreglo al convenio colectivo de ocio educativo, de aplicación a la actividad, y el cómputo de jornada anual, ajustado al contrato. Delimita con precisión funciones y horarios, así como la relación entre el personal que lleve a cabo la ejecución del contrato y de la empresa con el responsable del aquél a través de la figura de una supervisora, o coordinadora de proyectos ubicada en la estructura central de la empresa.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos**

- **Diseño del sistema de coordinación interno del equipo con la dirección o supervisión técnica de la empresa adjudicataria. Hasta 2 puntos.**

La coordinación interna del equipo de profesionales adscritos al servicio y la de la empresa con el ayuntamiento se describen con buen nivel de detalle.

**Puntuación obtenida: 1,50 puntos**

## **8. Mecanismos de coordinación del equipo y del adjudicatario con la dirección del contrato.**

- **Detalle de la definición y funcionalidad del protocolo de comunicación de la dirección técnica establecida por el adjudicatario con la dirección del contrato. Hasta 2 puntos.**

Define las dimensiones relevantes de desarrollo del servicio: planificación y programación; seguimiento de las actividades y evaluación. Para cada fase determina cómo se hará la coordinación y describe qué instrumentos se utilizarán como medio.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos.**

## **9. Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación.**

- **Funcionalidad del diseño del sistema de control de gestión. Hasta 1 punto.**

El licitador presenta certificado de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001. La propuesta de mecanismos de control de la ejecución del programa, así como de la evaluación es pertinente y completo. La enumeración de criterios a considerar, sus indicadores de control y los instrumentos a utilizar son exhaustivos y de solidez técnica.

**Puntuación obtenida: 1,00 punto.**

- **Grado de exhaustividad, relevancia y pertinencia del procedimiento de evaluación. Hasta 1 punto.**

El licitador expone consistentemente un modelo de evaluación, ajustado al marco de la educación en el tiempo libre y la animación sociocultural que demuestra conocimientos sólidos en esta área.

**Puntuación obtenida: 1,00 punto.**

**10. Instrumentos del Sistema de control de ejecución, aseguramiento de la calidad y evaluación y protocolo de comunicación a la dirección del contrato.**

- **Cantidad y calidad de los instrumentos: formularios, aplicaciones informáticas, procesos de tratamiento de datos, etc. Hasta 2 puntos.**

Se propone la utilización de siete tipos de instrumentos de recogida de información, todos ellos adecuados al propósito del control y evaluación del proyecto y conectados con los criterios establecidos en apartados anteriores.

**Puntuación obtenida: 2,00 puntos.**

<b>Total de puntuación en criterios sometidos a juicio de valor 27,50 puntos.</b>
---

**III. PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR DEL ÚNICO PROYECTO PRESTADO.**

A la vista de lo hasta aquí examinado, con arreglo a la baremación establecida en el CCP que rige la presente licitación, el resultado de la evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor es la siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. CIF Nº B-83117291</b>	<b>27,50</b>

“

**SEGUNDO.** - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de los SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION INFANTIL, a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. (B-83117291), al ser la única presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio y mejoras del servicio:

- Dos años de contrato: 158.149,20 €, correspondiendo 143.772 € a la base imponible, y 14.377,20 € al IVA al tipo del 10 %.

Mejoras técnicas:

- incorporación profesional titulación superior: SI
- número de horas de intervención adicional: SI, 18 horas en navidad y 10 horas en semana santa
- edición 2500 dpticos impresos a todo color: SI

**TERCERO.** - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes exigida en el CCP.

**CUARTO.** – Disponer el gasto máximo de 17.572,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04033-3371- 22709, y comprometer el gasto máximo de 79.074,60 € y de 61.502,46 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

## **5.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

### **5.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS EN CONTENEDORES SOTERRADOS EN AGOSTO DE 2023.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6149	SULO IBERICA S.A / A46480547	653,40 €
<b>Total</b>			<b>653,40 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/09/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente 2023/208/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230002567.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6149	31/08/2023	Incidencias contenedores soterrados agosto 2023	653,40 €
<b>Total</b>			<b>653,40 €</b>

### **5.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6202	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	2.052,60 €
<b>Total</b>			<b>2.052,60 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/09/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/217/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230002626:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6202	31/08/2023	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de agosto de 2023.	2.052,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.052,60 €</b>

**5.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de AGOSTO de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/216)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6168	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/216/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002620:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6168	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de agosto de 2023	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

**5.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA de agosto de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/215)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6167	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
<b>Total</b>			<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/215/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002616:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6167	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de agosto de 2023	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

**5.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE JULIO DE 2023.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.07.2023	2023/5633	INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. (B40165920)	1.991,31
		<b>Total</b>	<b>1.991,31</b>

Visto el informe de La Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 14.09.2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18.09.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "Instalaciones Contratos Mant. Ins. Edificios públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002659:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/5633	31.07.2023	SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES DURANTE MES DE JULIO	1.991,31€
<b>TOTAL</b>			<b>1.991,31 €</b>

**5.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE AGOSTO 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-08-2023	2023/6161	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
<b>Total</b>			<b>29.184,58</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de AGOSTO 2023", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de septiembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2023 - 920230002637:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6161	31/08/2023	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Agosto 2023	29.184,58
		<b>TOTAL</b>	<b>29.184,58</b>

**5.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT, 2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.06.2023	2023/4804	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
31.07.2023	2023/5512	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
31.08.2023	2023/6394	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
<b>Total</b>			<b>9.016,56€</b>

Visto el informe del Comisario Jefe de Policía Local de fecha 11 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920230002631.

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.06.2023	2023/4804	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de junio 2023	3.005,52€
31.07.2023	2023/5512	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de julio2023	3.0005,52€
31.08.2023	2023/6394	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de Agosto 2023	3.005,52€
<b>Total</b>			<b>9.016,56€</b>

**5.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA AGOSTO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, DE AGOSTO DE 2023. (02.01.03.17/2023/223)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6389	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	8.126,00.-€
		<b>Total</b>	<b>8.126,00.-€</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/223/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002668:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6389	Servicio de Teleasistencia agosto de 2023	8.126,00.-€
<b>Total</b>			<b>8.126,00.-€</b>

**5.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS, SA. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6148	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
<b>Total</b>			<b>2.589,70€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 14 de septiembre 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2022 – 920230002662:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6148	31/08/2023	Mantenimiento y conservación de las Instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de agosto 2023.	2.589,70€
		<b>Total</b>	<b>2.589,70€</b>

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**6.-ASUNTO URGENTE- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE, S.A CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6145	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		<b>Total</b>	<b>4.285,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 28 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18/09/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2023 – 920230002664:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6145	31/08/2023	PERIODO DE AGOSTO DE 2023 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
<b>TOTAL</b>			<b>4.285,42€</b>

**7.-ASUNTO URGENTE- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A POR EL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6416	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021; expediente archivado con fecha 14 de febrero de 2023, iniciándose nuevo expediente 2023/10/02.01.03.06, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Fisioterapia y Podología en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/224/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002670:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6416	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2023	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

**8.-ASUNTO URGENTE- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INMACULADA GÁMEZ VERDUGO POR EL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA CAÑADA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada

cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por IGV, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6189	IGV (**5118***)	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10€</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA CAÑADA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/65/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Cañada", con fecha 2 de noviembre de 2022, siendo archivado, iniciándose nuevo expediente 2023/31/02.01.03.06, con fecha 12 de abril de 2023, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Peluquerías de los Centros Municipales de Mayores, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/219/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IGV, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002640:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6189	Servicio de Peluquería del CMM La Cañada de agosto de 2023	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10 €</b>

**9.-ASUNTO URGENTE- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANA ELENA SANZ OROZCO POR EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA Y LA RAMBLA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023.**

- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por AESO que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2023	2023/6180	AESO	400 €

		(NIF **4216***)	
			<b>Total 400 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/5/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Fisioterapia de los Centros Municipales de Mayores Primavera y La Rambla ", con fecha 6 de mayo de 2022; expediente archivado con fecha 14 de febrero de 2023, iniciándose nuevo expediente 2023/10/02.01.03.06, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Fisioterapia y Podología en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de septiembre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/212/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AESO, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002639:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2023	2023/6180	Servicio de Fisioterapia en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla del mes de agosto de 2023	400 €
<b>Total</b>			<b>400 €</b>

**10.-ASUNTO URGENTE- SUBSANAR ERROR EN LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPTE: 22/0038).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación en relación con el asunto que se indica:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JJMA (CIF/NIF \*\*0154\*\*\*) para reforma y acondicionamiento de local para su transformación en vivienda de dos dormitorios con una superficie útil de 38,00m2 y con una superficie construida de 44,00m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 16.000 euros."

En los antecedentes del mencionado acuerdo consta el siguiente dato en cuanto a la dirección del local:

Referencia Catastral	Situación
3947402VK5734N0XXXXX	AV VIENA X Es: Pl:X Pu:X

II.- Con fecha 12/9/2023 y NRE 18038, el representante del interesado, D. Javier Carrasco Cora, presenta escrito en el que pone de manifiesto la existencia de un error en el proyecto de ejecución, ya que los datos correctos del local son:

Referencia Catastral	Situación
3947402VK5734N0XXXXX	AV VIENA X Es: X Pl:X Pu:X

Y aporta el certificado final de obras, en el que se refiere al local sito en Av. Viena nº X, escalera1 puerta 8.

III.- Consta informe emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 28/09/2023.

A la vista del expediente instruido en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** RECTIFICAR el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12/07/2022 **punto 1 del Orden de día. LICENCIAS DE OBRA MAYOR,** correspondiente al expediente, **1.B) EXPEDIENTE 22/0038 (...)**

DONDE DICE:

Referencia Catastral	Situación
3947402VK5734N0XXXXX	AV VIENA X Es: Pl:00 Pu:X

**DEBE DECIR:**

Referencia Catastral	Situación
3947402VK5734N0XXXXX	AV VIENA X Es:X Pl:00 Pu:X

El resto del acuerdo debe mantenerse en los mismos términos.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**11.-ASUNTO URGENTE- ANULACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS A FAVOR DE ENTIDADES DEPORTIVAS POR EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE ENERO A JUNIO 2023.** Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de abril de 2023, mediante Decreto de Alcaldía 2023/2030, se acordó la Concesión de Subvención Nominativa a favor de las Entidades Deportivas por el desarrollo de Escuelas Deportivas de Enero a Junio 2023, por los siguientes importes:

CIF	ENTIDAD	2023
G79465845	Unión Atlético Coslada	12.600,00
G79449419	Club Baloncesto Coslada	44.250,00
G79465357	Club Balonmano Coslada	21.450,00
G79540209	Club Unión Ciclista Coslada	5.040,00
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	29.400,00

G80994247	Club Deportivo Deporcoslada FS	14.100,00
G79488656	Club Gimnástico Coslada	34.950,00
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	10.386,00
G81250946	Club Karate Coslada	12.554,55
G79650552	Club Patinaje Coslada	34.800,00
G79453635	Club Tenis de Mesa Coslada	1.200,00
G78383189	Club Voleibol Coslada	17.250,00
<b>Total.....</b>		<b>237.980,55</b>

Se han reconocido y pagado las subvenciones concedidas a las diferentes entidades deportivas en concepto de colaboración en las escuelas deportivas de la Concejalía de Deportes, por los importes que se indican a continuación:

DISPOSICION	NIF	ENTIDAD	ENE-23	FEB-23	MAR-23	ABR-23	MAY-23	JUN-23	TOTAL
220230008533	G79465845	C. Unión Atlética C.	2.460,00	2.460,00	2.460,00	2.460,00	2.460,00		12.300,00
220230008564	G79449419	C. Baloncesto C.	8.490,00	8.490,00	8.490,00	8.490,00	8.490,00		42.450,00
220230008563	G79465357	C. Balonmano C.	3.960,00	3.960,00	3.960,00	3.960,00	3.960,00		19.800,00
220230008565	G79540209	C. Unión Ciclista C.	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	840,00	5.040,00
220230008562	G79524963	C.D. Coslada	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00		24.000,00
220230008566	G80994247	C. Deporcoslada FS	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00		14.100,00
220230008567	G79488656	C. Gimnástico C.	6.975,00	6.975,00	6.975,00	6.975,00	6.975,00		34.875,00
220230008568	G87423091	C. Judo Coslada	2.069,76	2.069,76	2.069,76	2.069,76	2.069,76		10.348,80
220230008569	G81250946	C Karate C.	2.085,18	2.085,18	2.085,18	2.085,18	2.085,18		10.425,90
220230008570	G79650552	C. Patinaje C.	6.960,00	6.960,00	6.960,00	6.960,00	6.960,00		34.800,00
220230008571	G79453635	Tenis de Mesa	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00		1.200,00
220230008572	G78383189	C. Voleibol C.	3.450,00	3.450,00	3.450,00	3.450,00	3.450,00		17.250,00
		<b>Total.....</b>	45.149,94	45.149,94	45.149,94	45.149,94	45.149,94	840,00	226.589,70

Una vez finalizado el periodo que dio origen a dichas subvenciones y a la vista de la Memoria presentada por las entidades, algunas de ellas no han justificado el importe total concedido, motivado por falta de demanda de alumnos/as, lo cual ha ocasionado que el coste de la actividad haya sido inferior a lo previsto inicialmente, siendo las cantidades a anular por entidades las siguientes:

CIF	ENTIDAD	CONCESIÓN INICIAL	GASTO JUSTIFICADO	CONCESIÓN A ANULAR
G79465845	Unión Atlética Coslada	12.600,00	12.300,00	300,00
G79449419	Club Baloncesto Coslada	44.250,00	42.450,00	1.800,00
G79465357	Club Balonmano Coslada	21.450,00	19.800,00	1.650,00
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	29.400,00	24.000,00	5.400,00
G79488656	Club Gimnástico Coslada	34.950,00	34.875,00	75,00
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	10.386,00	10.348,80	37,20
G81250946	Club Karate Coslada	12.554,55	10.425,90	2.128,65
<b>Total.....</b>		<b>165.590,55</b>	<b>154.199,70</b>	<b>11.390,85</b>

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de septiembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Proceder a la anulación parcial de las subvenciones concedidas por Decreto de Alcaldía nº 2023/20230, de fecha 13 de abril de 2023, según el desglose del cuadro anterior, ascendiendo el importe total de las anulaciones a realizar de 11.390,85 € (Once mil trescientos noventa con ochenta y cientos euros), por falta de justificación del importe total concedido a las entidades relacionadas, según el siguiente desglose:

CIF	ENTIDAD	Nº OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE A ANULAR
G79465845	Unión Atlética Coslada	220230008533	300,00
G79449419	Club Baloncesto Coslada	220230008564	1.800,00
G79465357	Club Balonmano Coslada	220230008563	1.650,00
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	220230008562	5.400,00
G79488656	Club Gimnástico Coslada	220230008567	75,00
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	220230008568	37,20
G81250946	Club Karate Coslada	220230008569	2.128,65
<b>Total.....</b>			<b>11.390,85</b>

**SEGUNDO.** - Anular parcialmente la disposición del gasto de las entidades relacionadas y por los importes indicados en el apartado primero.

**TERCERO.** - Comunicar estas anulaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los procedimientos habilitados al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos. De que doy fe.